



EXPEDIENTE: PAOT-2019-312-SOT-126

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 12 NOV 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-312-SOT-126 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de enero de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación) y desarrollo urbano (uso de suelo), en el predio ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 01 de febrero de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencia en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (ampliación) y desarrollo urbano (uso de suelo), como es el Reglamento de Construcciones, Ley de Desarrollo Urbano ambos de la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de construcción (ampliación)

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, se tiene que al predio investigado ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo, le corresponde la zonificación H 2/30/B (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Baja: una vivienda cada 100 m²).



EXPEDIENTE: PAOT-2019-312-SOT-126

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó un inmueble de 2 niveles de altura, desde vía pública no se constataron trabajos de construcción (ampliación).

En este sentido, la persona denunciante aportó como medio probatorio con impresiones fotográficas en blanco y negro de la ampliación en el inmueble denunciado.

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad se desprende que la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no cuenta con antecedente de registro de manifestación de construcción, para el predio objeto de denuncia.

Al respecto, a solicitud de esta Subprocuraduría la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, instrumentó visita de verificación bajo el número de expediente 124/2019/OB en materia de construcción (ampliación), del acta de verificación de fecha 30 de enero de 2019 se desprende que en el azotea se advirtieron trabajos de montaje de una escalera interna, la construcción de una barda, así como bultos de cemento, varilla y arena.

En virtud de lo anterior, las actividades de construcción (ampliación) en el predio ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo, no contaron con registro de manifestación de construcción, por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, substanciar el procedimiento bajo el número de expediente 124/2019/OB, e imponer las medidas y sanciones correspondientes.

2.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, se tiene que al predio investigado ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo, le corresponde la zonificación H 2/30 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para consultorio no se encuentra permitido de conformidad con la tabla de usos de suelo.

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó un inmueble de 2 niveles de altura, desde vía pública no se constataron actividades de un consultorio.

Adicionalmente, a efecto de mejor proveer personal adscrito a esta Subprocuraduría consultó la página electrónica <https://www.seccionamarilla.com.mx/resultados/clinica-dr-claudio-gonzalez-pensel/distrito-federal/1>, se desprende que en el inmueble objeto de investigación, se realizan actividades relacionadas con un consultorio.

En este sentido, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México a petición de esta Subprocuraduría, instrumentó visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en fecha 07 de junio de 2019 al predio objeto de denuncia, toda vez que el uso de suelo para consultorio no se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-312-SOT-126

En virtud de lo anterior, las actividad de consultorio que se realiza en el predio ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo, no se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, por lo que corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento, e imponer las medidas y sanciones procedentes.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, se tiene que al predio investigado ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo, le corresponde la zonificación H 2/30/B (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Baja: una vivienda cada 100 m²), donde el uso de suelo para consultorio no se encuentra permitido de conformidad con la tabla de usos de suelo.-----
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en ubicado en Calle Vicente García Torres número 19, Colonia Periodistas, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó un inmueble de 2 niveles de altura, desde vía pública no se constataron trabajos de construcción (ampliación), ni actividades de consultorio.-----
3. Los trabajos de construcción que se ejecutan en el predio objeto de denuncia, no cuentan con registro de manifestación de construcción, de acuerdo con lo informado por la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.-----
4. De la visita de verificación de fecha 30 de enero de 2019 bajo el número de expediente 124/2019/OB practicada por la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se desprende que se ejecutaron trabajos de construcción consistentes en el montaje de una escalera interna, la construcción de una barda, así como bultos de cemento, varilla y arena.-----
5. Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, substanciar el procedimiento iniciado bajo el número de expediente 124/2019/OB en materia de construcción (ampliación), e imponer las medidas y sanciones correspondientes, toda vez que no se contó con registro de manifestación de construcción.-----
6. De la consulta a la página electrónica <https://www.seccionamarilla.com.mx/resultados/clinica-dr-claudio-gonzalez-pensel/distrito-federal/1>, se desprende que en el inmueble objeto de investigación, se realizan actividades relacionadas con un consultorio.-----



EXPEDIENTE: PAOT-2019-312-SOT-126

7. Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento iniciado en el predio investigado, toda vez que el uso de suelo para consultorio no se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, e imponer las medidas y sanciones procedentes.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/RAGT/AOMP